



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA PUESTOS DE TÉCNICOS (PERFIL: TÉCNICOS DE LABORATORIO), ADSCRITOS A LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN Y SE ANUNCIA LA CONTRATACIÓN DE 1 TÉCNICO MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA TRABAJADORA POR VACANTE, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN.

El Director General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 18.2 de la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y 12.2 del Reglamento aprobado por Decreto 121/2002, de 7 de noviembre, resuelve establecer las bases de la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de puestos de trabajo de carácter temporal correspondientes a la categoría de Técnico, adscritos a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Asimismo, el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en uso de las mencionadas competencias, ha resuelto anunciar la contratación de 1 puesto de Técnico, mediante contrato temporal en la modalidad de sustitución de persona trabajadora para cubrir vacante hasta provisión definitiva, con destino en la Estación Enológica de Castilla y León en Rueda (Valladolid), centro adscrito a la Subdirección de Investigación y Tecnología del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, y cuya cobertura se realizará mediante llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo que se constituya en la presente convocatoria.

BOLSA DE EMPLEO TÉCNICOS DE LABORATORIO

CATEGORIA: Técnico
PERFIL: TÉCNICO DE LABORATORIO
RETIBUCIÓN MÍNIMA: 28.230,44€ (retribución bruta anual, correspondiente a Técnico nivel 6)
LOCALIDAD: Abierta a toda la Comunidad Autónoma

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- a) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado, Ingeniero, Grado universitario o equivalentes.

En caso de títulos extranjeros de educación superior se deberá aportar copia de la certificación de equivalencia al nivel académico y/o a la titulación oficial correspondiente en el sistema universitario español o, en su caso, de la credencial que acredite su homologación.

- b) Estar en posesión y tener vigente el permiso de conducir, categoría B.



Objetivos y funciones:

Las tareas a realizar podrán desarrollarse en laboratorios dedicados a distintas matrices de ensayo de origen agroalimentario (Vinos y derivados, productos cárnicos, productos lácteos, suelos y fertilizantes, aguas y residuos, material vegetal y otras biomásas agrarias, otros alimentos exceptuando los anteriormente citados, alimentación animal, biocombustibles y otros bioproductos) y enfocados a distintos ámbitos de análisis (Físico-químico y sensorial)

En base a esta diferenciación se establecen los siguientes perfiles específicos dentro de la bolsa de técnicos de laboratorio:

I.-Perfil especialista en control de calidad de vinos y derivados (análisis físico/químico y sensorial).

Entre otras, se desarrollarán las siguientes funciones:

- Diseñar, desarrollar y validar métodos de ensayo de análisis físico-químico y sensorial en el ámbito enológico.
- Análisis con aplicación de técnicas instrumentales, como cromatografía de gases, cromatografía líquida, espectroscopia infrarroja, espectrofotometría de absorción atómica, análisis enzimáticos y sistemas de valoración automáticas. Entrenamiento en paneles de cata especializados y desarrollo de catas.
- Seleccionar y asegurar las condiciones de uso y funcionamiento de los equipos analíticos necesarios para realizar las actividades en el laboratorio.
- Elaboración y validación de informes de ensayo y de evaluación de especificaciones técnicas de los ítems de ensayo recibidos.
- Implantación y mantenimiento de Sistemas de Calidad conforme a las directrices de la norma ISO 17025.
- Participación en proyectos de I+D aplicados a vinos.

II.-Perfil especialista en tecnologías analíticas físico - químicas y sensoriales en la cadena alimentaria (suelos, aguas, insumos, alimentos, biomásas agrarias etc.).

Entre otras, se desarrollarán las siguientes funciones:

- Diseñar, desarrollar y validar métodos de ensayo de análisis físico-químico y sensorial.
- Análisis con aplicación de técnicas instrumentales, como cromatografía de gases, cromatografía líquida, espectroscopia infrarroja, espectrofotometría de absorción atómica y espectrometría de masas. Entrenamiento en paneles de cata especializados y desarrollo de catas.



- Seleccionar y asegurar las condiciones de uso y funcionamiento de los equipos analíticos necesarios para realizar las actividades en el laboratorio.
- Elaboración y validación de informes de ensayo y de evaluación de especificaciones técnicas de los ítems de ensayo recibidos.
- Implantación y mantenimiento de Sistemas de Calidad conforme a las directrices de la norma ISO 17025.
- Participación en proyectos de I+D de la temática o sector.

Asimismo, el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en uso de las mencionadas competencias, ha resuelto anunciar la contratación de 1 puesto de Técnico, mediante contrato temporal en la modalidad de sustitución de persona trabajadora para cubrir vacante hasta provisión definitiva, cuya cobertura se realizará mediante llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo que se constituya en la presente convocatoria y con el perfil de especialista en control de calidad de vinos y derivados.

ANUNCIO CONTRATACIÓN TEMPORAL

PUESTO: Técnico, nivel 5
RETRIBUCIÓN: 32.22,86 € (retribución bruta anual)
PERFIL: **TÉCNICO DE LABORATORIO DE LA ESTACIÓN ENOLÓGICA**

- **Centro:** Estación Enológica de Castilla y León (Rueda, Valladolid)
- **Duración:** La duración prevista del contrato será hasta la provisión de la plaza por las modalidades legalmente previstas o amortización de la misma.
- **Objetivo y Funciones:**

La presente contratación pretende la incorporación de un Técnico con experiencia y conocimientos en análisis de vinos y derivados con aplicación de técnicas instrumentales, panel de catas y mantenimiento de Sistemas de Calidad (ISO 17025) con incidencia en calibraciones, verificaciones, y validaciones de métodos de análisis.



BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Normativa aplicable

El procedimiento selectivo al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por las presentes bases, por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo que sea de aplicación al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en la Ley 7/2002, de 3 de mayo de creación del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, en el Decreto 121/2002, de 7 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y en el del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La presente convocatoria cumple el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. Normas generales

- 2.1. La naturaleza del contrato que suscribirá el/la aspirante que resulte seleccionado será laboral de carácter temporal.
- 2.2. La jornada de trabajo referencial será de 37,5 horas semanales, y el horario será el establecido en el centro de trabajo.
- 2.3. El desempeño del puesto de trabajo quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Requisitos Generales de los aspirantes

3.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos específicos establecidos en la descripción del perfil, los requisitos generales de acceso a la función pública y en particular:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrá participar el cónyuge, ascendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a los familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España

Podrán asimismo participar, quienes, no estando incluidos en los dos párrafos anteriores, tengan autorizada la permanencia en España o sean



titulares del correspondiente permiso de trabajo y residencia, de conformidad con la normativa vigente de extranjería

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos generales establecidos en esta base, así como los específicos establecidos en la descripción de la contratación temporal de la presente convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la firma del correspondiente contrato.

4. Solicitudes

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia, en el modelo que se encuentra disponible en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>), dirigida al Ilmo. Sr. Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León. El **plazo** de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

En la instancia de solicitud se indicará el perfil de especialización al que se opta (siendo posible solicitar los dos perfiles establecidos en la convocatoria).

La solicitud, que tiene el carácter de documento de admisión al procedimiento selectivo, deberá reflejar ordenadamente todos los méritos alegados por el candidato.

4.2. A la solicitud se acompañará:

- a) **Curriculum Vitae**, donde el solicitante expondrá de forma detallada las funciones realizadas y los tiempos desarrollados relativos a los méritos sobre los que pretende su valoración y que en ningún caso tendrá carácter de documento acreditativo de méritos. Deberá aportarse en lengua castellana.
- b) **La documentación acreditativa de los requisitos específicos:** Título oficial y carnet de conducir en vigor y con validez para circular en España.



La acreditación de los títulos extranjeros se efectuará en los términos previstos en el apartado de "requisitos específicos".

c) **Documento nacional de identidad.**

Aquellos **aspirantes extranjeros** que se encuentren incluidos en el párrafo 3º de la Base 3.1.a deberán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en su solicitud será aportada en el momento de realización de la fase 2 del proceso selectivo (base 5.4). La documentación presentada en otra lengua distinta al castellano deberá acompañarse de la traducción oficial o jurada correspondiente y si no se está en posesión de ella, se realizará por el aspirante una declaración responsable con la traducción de dicho documento, reservándose el Instituto el derecho a solicitarle una traducción oficial o jurada de la misma.

La citada documentación acreditativa se presentará mediante fotocopia (no es necesario la compulsa ni los documentos originales).

No obstante lo anterior, aquellos aspirantes que formen parte de la bolsa de empleo y sean llamados en virtud de la misma deberán presentar la citada documentación mediante originales o fotocopias compulsadas como requisito previo para formalizar su contrato

- 4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto, sito en la Ctra. de Burgos Km. 119, 47071-Valladolid (Finca Zamadueñas), o en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Junta de Castilla y León](#), o en cualquiera de los centros oficiales a los que se refiere y en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De presentarse en las oficinas de correos, deberá hacerse en sobre abierto para que puedan ser selladas antes de ser certificadas.

Art 16.4 de la Ley 39/2015. Los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a. En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.*
 - b. En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.*
 - c. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.*
 - d. En las oficinas de asistencia en materia de registros.*
- 4.4. Puesto que ITACYL en este momento no dispone registro electrónico propio, la solicitud y la documentación requerida en la convocatoria podrán presentarse de forma virtual, mediante certificado digital, en el punto de acceso general de la Administración General del Estado, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html



- 4.5. El plazo para presentar las solicitudes será improrrogable en todo caso, aun en el supuesto de ser inhábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el aspirante.
- 4.6. Para los candidatos que no presenten sus solicitudes directamente en el Registro del Instituto o en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Junta de Castilla y León y que utilicen cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es aconsejable que envíen simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 9 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación y adjuntando únicamente la solicitud registrada.
- En el supuesto de que la solicitud se registre en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, deberán enviar simultáneamente un correo electrónico a la dirección de la Comisión de Selección indicada en la base 10 de la presente convocatoria, informando sobre su presentación, adjuntando la solicitud registrada y los documentos que acompañan a la solicitud presentada.
- 4.7. Cualquier alteración fraudulenta de los documentos presentados supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o en la documentación aportada con ella.
- 4.8. La documentación presentada en las fases de subsanación y/o alegaciones, contempladas en la base 6 de esta convocatoria, se deberá presentar siguiendo el mismo procedimiento establecido en la base 4.4 para la presentación de la solicitud.

5. Sistema de selección

- 5.1. El sistema de selección constará de las siguientes fases:

5.1.1 Primera fase. Prueba escrita. Puntuación máxima 7 puntos.

Los aspirantes que cumplan y acrediten los requisitos de la Convocatoria, serán convocados para realizar una prueba escrita que tendrá carácter eliminatorio.

El examen será específico para cada perfil y constará de 40 preguntas tipo test, a realizar en 60 minutos, dirigidas a determinar sus conocimientos en relación a los objetivos y funciones de los puestos convocados y que versará sobre las siguientes materias:

I.-Perfil especialista en control de calidad de vinos y derivados (análisis físico/químico y sensorial):

- Análisis de vinos, mostos y derivados.
- Técnicas de análisis instrumental aplicado a vinos (cromatografía de gases, cromatografía de líquidos, espectrofotometría de absorción atómica, espectrofotometría UV-VIS, análisis enzimáticos, etc.)



- Sistemas de Calidad ISO 17025 (implantación, auditorias, calibraciones, verificaciones, validaciones y control de calidad.)
- Conocimientos fundamentales de enología, elaboración de vinos, crianza y envejecimiento, valoración de análisis físico-químico y organoléptico de vinos.

II.-Perfil especialista en tecnologías analíticas físico - químicas y sensoriales en la cadena alimentaria (suelos, aguas, insumos, alimentos, biomasa agrarias etc.):

- Técnicas de análisis instrumental.
- Técnicas de extracción y concentración.
- Validación y control de calidad de métodos de ensayo.
- Gestión y control de equipos.
- Sistemas de Calidad ISO 17025 (implantación, auditorias, calibraciones, verificaciones, validaciones y control de calidad.)

Los exámenes de cada perfil se realizarán de manera sucesiva al objeto de que los aspirantes que opten a formar parte de los dos perfiles puedan presentarse a ambas pruebas.

Todas las preguntas del test tendrán el mismo valor y ofrecerán cuatro posibles respuestas, siendo única la respuesta correcta por pregunta. Cada contestación errónea penalizará 0,33 del valor de la correcta.

La Comisión de Selección determinará la puntuación mínima necesaria para aprobar el ejercicio y pasar a la siguiente fase del proceso selectivo.

5.1.2 Segunda fase. Exposición curricular. Puntuación máxima 3 puntos.

Los aspirantes que superen la fase de oposición serán convocados a realizar una presentación de su currículum vitae, por un tiempo máximo de 15 minutos, para exponer sus méritos de experiencia laboral, formación, etc. relacionados con el perfil que soliciten y objeto de la convocatoria. El candidato podrá realizar su presentación utilizando recursos audiovisuales (PowerPoint o similar).

Al finalizar la exposición, la Comisión de Selección podrá realizar preguntas a los candidatos, relativas a los méritos del currículum presentado, con el fin de determinar su idoneidad para desarrollar las tareas a contratar.

Entre otros aspectos se valorarán:

- Experiencia profesional en el ámbito de los puestos convocados. A estos efectos, será tenida en cuenta la experiencia profesional o la experiencia obtenida mediante becas o prácticas después de haber obtenido la titulación universitaria.



- Formación especializada relacionada con las funciones a desempeñar.

- 5.2. La calificación final de cada candidato vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo.
- 5.3. Para superar el proceso selectivo será necesario obtener la puntuación mínima que determine la Comisión de Selección.
- 5.4. Tal y como se establece en la base 4.2, al inicio de la exposición curricular (base 5.1.2) los aspirantes aportarán a la Comisión de Selección la documentación justificativa de los méritos de su currículum, a fin de que ésta pueda acreditar la validez de la información facilitada.

6. Desarrollo del proceso selectivo:

- 6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para formular alegaciones o subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o en su caso, su no inclusión expresa.
- 6.2. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de Selección elevará al Director General del Instituto la relación con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fijará los términos de realización de la primera fase del proceso selectivo, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.1.
- 6.3. Finalizada la primera parte del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la misma y la relación de aspirantes convocados a la realización de la segunda fase del proceso selectivo, según lo establecido en la Base 5.1.2
- 6.4. Finalizada la segunda parte del proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará las puntuaciones obtenidas en la misma, las puntuaciones totales y, en su caso, la lista con los integrantes de cada perfil de la bolsa de empleo convocada.

7. Elaboración de las listas.

- 7.1. De acuerdo con la base 5.2, para cada perfil, la calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del proceso selectivo y, conforme a dicha puntuación final, se elaborará por la Comisión de Selección una lista que elevará al Director General del Instituto para su aprobación.
- 7.2. El orden de prelación de los aspirantes que constituyan la lista de cada uno de los perfiles de la convocatoria, se conformará en virtud de la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y en caso de empate se establecerá la preferencia del aspirante que haya obtenido mejor resultado en la primera fase del proceso selectivo. De persistir el



empate, el orden se establecerá por orden alfabético entre los apellidos de las personas empatadas, iniciándose el orden por la letra resultante del último sorteo celebrado a los efectos de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de sus Organismos Autónomos. A estos efectos, cuando el primer apellido esté encabezado por preposición o por preposición más artículo -«de», «del», «de la(s)»- independientemente de la forma en que sea transcrito por las personas interesadas, estos elementos se incorporarán para su alfabetización en minúscula tras el nombre.

- 7.3. Cada candidato podrá formar parte de uno o de los dos perfiles específicos convocados. Tal y como establece la base 3.5 de la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 8 de julio de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal, al existir en la bolsa diferentes perfiles, el orden de llamada se efectuará a favor del aspirante que mejor número de orden ostente dentro del perfil del puesto de trabajo que se haya requerido para cada contratación en concreto.

8. Vigencia de la bolsa y normas de gestión.

La bolsa de empleo se regirá por las normas establecidas en la Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de 8 de julio de 2021 por la que se establecen los criterios básicos de constitución, funcionamiento y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de personal de carácter temporal.

9. Comisión de Selección:

La Comisión de Selección será nombrada por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

La Comisión de Selección podrá proponer al Director General el nombramiento de los colaboradores o especialistas que estime oportuno para asesorar a la misma en sus respectivas especialidades técnicas e intervenir en las pruebas del proceso de selección, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

10. Comunicación:

La Comisión de Selección podrá valerse de cualquier medio para su comunicación con los aspirantes, debiendo en cualquier caso hacer públicos los acuerdos de carácter general que afecten a citaciones para la realización de pruebas y/o entrevistas en los tableros del Instituto, Consejería de Agricultura y Ganadería, en las Oficinas de Información de la Junta de Castilla y León y en la página web del Instituto (<http://www.itacyl.es>)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Instituto Tecnológico Agrario, Ctra. de Burgos Km. 119, 47071 Valladolid.



11. Publicación de datos de carácter personal

La publicación de los acuerdos de la Comisión de Selección que contuviesen datos de carácter personal de los participantes en el proceso selectivo se identificarán mediante su nombre y apellidos, añadiendo los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero, según recomendación, de la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra la presente Convocatoria, los interesados podrán presentar demanda ante la vía judicial laboral, Juzgado de lo Social de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación en la página web del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.4, 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo. Rafael Sáez González